

La totalidad de la edificación se sitúa en la parcela neta de superficie 3.216 m² situada al Sur del vial de nueva apertura, en zona de Ordenanza U2A.

- Uso principal: Vivienda unifamiliar aislada o agrupada y usos compatibles.
- Superficie edificable máxima: 0,60 m²/m².
- Ocupación máxima: Definida por la alineaciones del Estudio de Detalle.
- Altura máxima: PB+2+ BC.
- Separación a colindantes: H/2; 3,00 m.
- Separación a frente de parcela: 5,00m.

6. CESIONES

Las cesiones se cuantifican en el Proyecto de Compensación resultando una superficie de 999 m² para ampliación y apertura de viales públicos y 2.292 m² para espacios libres públicos (en la Vaguada de las Llamas).

Esta cesión será elevada a escritura pública en el momento que el Ayuntamiento considere oportuno.

Santander, noviembre de 2006.—El arquitecto, Julio Sierra Bravo.

Esta documentación modifica el Estudio de Detalle denominado E.D. San Pedro del Mar, en el área de reparto R.11, situada entre las calles San Pedro del Mar y Resconorio, en Monte (Santander).

Promotor: «Solar de Monte, S. L.».

Arquitecto: Don Julio Sierra Bravo.

Se realiza en exacto cumplimiento del informe emitido por los Servicios Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Santander, que se adjunta y cuyo contenido se especifica en el siguiente orden:

Primero.- Se corrige la alineación en la calle San Pedro del Mar, con el objeto de da continuidad al cuerpo de edificación existente y mantener los cierres y aceras del futuro vial sin salientes hacia la vía pública.

Segundo.- Se detalla con más precisión la ordenación de volúmenes de las trece viviendas previstas y se justifica la alineación propuesta para lograr los siguientes objetivos:

- Evitar la ejecución de una pantalla continua de edificación, con cuerpos de diferentes alturas y retranqueos.
- Individualizar las viviendas, de forma que cada una supone un volumen único, separados por garajes. De esta forma se logra discontinuidad estructural y no se comparten paramentos verticales entre piezas habitables pertenecientes a distintas viviendas, con que se garantiza privacidad y aislamiento acústico.
- Con la introducción de sutiles elementos diferenciadores en cada fachada, se evita la excesiva modulación y las viviendas se reconocerán individualmente a simple vista, aún manteniendo la condición de conjunto edificatorio.
- Las ventanas y accesos se sitúan en las fachadas frontal y trasera, de forma que no se abrirán huecos entre paredes enfrentadas separadas menos de 6 m.

Santander, 2 de febrero de 2007.—El arquitecto, Julio Sierra Bravo.

07/12841

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para

Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula las siguientes Estimaciones de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que las Estimaciones de Impacto Ambiental son aprobatorias, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

- «Estación Base de Telefonía Móvil», promovido por «Telefónica Móviles España, S. A.», y a ubicar en Uceda, T. M. de Ruate (anexo: II.8.11; expediente: 2005).

- «Estación Base de Telefonía Móvil», promovido por «Telefónica Móviles España, S. A.», y a ubicar en Cabañes, T. M. de Cillorigo de Liébana (anexo: II.8.11; expediente: 2006).

Santander, 13 de septiembre de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

07/12777

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de nuevo muro y legalización del resto existente, en el municipio de Santander, expediente número A-39/06279.

Expediente: A/39/06279

Peticionario: Don José Reigadas Palacín.

NIF número: 13559344 Q.

Domicilio: Calle El Mazo de Arriba, 54- D San Román de la Llanilla, 39012-Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Somonte-La Tejona.

Punto de emplazamiento: San Román de la Llanilla.

Término municipal y provincia: Santander(Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Autorización para la construcción de un nuevo muro, previa demolición de parte del existente en zona de servidumbre, y legalización del resto del muro existente, en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Somonte-La Tejona, en San Román de la Llanilla, término municipal de Santander (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santander, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de agosto de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/11870

7.4 PARTICULARES

PARTICULAR

Información pública de extravío de título de Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial.

Se hace público el extravío de Técnico Especialista Rama Administrativa y Comercial de doña María del Mar Blanco Domínguez.